

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 31 de mayo de 2021 se recibió el oficio 467 del Juzgado Promiscuo Municipal de Vélez Santander. Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 29 de julio de 2021.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Surte efectos embargo remanentes
Clase de Proceso:	Ejecutivo con pretensión personal
Demandante:	Juan Pablo Zuluaga Montes
Demandado:	Cesar Augusto Uribe Manrique Maria de los Angeles Vallejo Zapata
Radicado:	630014003007-2018-00392-00

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y revisado el proceso se advierte que mediante auto del 30 de julio de 2019 se decretó el embargo de los remanentes del proceso radicado al número 2014-00085 promovido por el Banco Popular en contra del común demandado Cesar Augusto Uribe Manrique que tramita el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez Santander y en cumplimiento de esta orden se libró el oficio 4199 del 31 de julio de 2019, el cual fue contestado mediante oficio 678 del 27 de julio de 2020 en el que nos informan que se registró el embargo del remanente para el presente proceso, y esta respuesta se puso en conocimiento de la parte demandante, mediante auto del 10 de agosto de 2020.

Ahora bien, mediante oficio 467 del 27 de mayo de 2021, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vélez Santander nos solicita dar contestación a la solicitud de registro de remanente que fue realizado mediante oficio N. 0678 del 27 de Julio de 2020.

Al respecto encuentra el despacho que mediante el oficio 0678 del 27 de julio de 2020 se dio respuesta a nuestro embargo de remanentes por este

despacho en el asunto de la referencia que fue comunicado mediante oficio 4199 del 31 de julio de 2021.

Así mismo se advierte que en el oficio 0678 del 27 de julio de 2020 no se ha informa que en el proceso radicado al número 2014-00085 promovido por el Banco Popular en contra del común demandado Cesar Augusto Uribe Manrique que se tramita en dicho despacho se hubiera decretado el embargo de los remanentes en este proceso.

No obstante lo anterior, el Juzgado encuentra que se anexó con el oficio 467 el auto del 11 de mayo de 2021 en el cual la Juez Promiscua Municipal de Vélez Santander indica que decretó el embargo de los remanentes mediante auto del 18 de noviembre de 2019, por lo que se dispone informar al precitado despacho, que la medida de embargo de remanentes, SURTIÓ EFECTOS LEGALES a partir del 31 de mayo de 2021, por no haberse recibido otra petición con anterioridad.

Líbrese el oficio correspondiente y Remítase por el Centro de Servicios el oficio correspondiente informando lo aquí decidido, de acuerdo con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N° 132** DEL 30 DE JULIO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d051f5b8a39c3ef27a3ccda46b4a9e451664d507db2508860cf06fdaa13274ec

Documento generado en 28/07/2021 11:43:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>